CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de junio de 1996, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1996/97 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciados errores tipográficos en la Orden de 17 de junio de 1996, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1996-97 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 25 de junio de 1996 se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 3081, segunda columna, línea diez, donde dice «1.—Caza mayor», debe decir «1.—Caza menor».

En la página 3082, primera columna, cuarto párrafo, línea tercera, donde dice «...cineegéticas...», debe decir «...cinegéticas...».

En la página 3082, primera columna, décimo párrafo, línea primera, donde dice «...6 de enero de 1997...», debe decir «...7 de enero de 1997...».

En la página 3084, primera columna, sexto párrafo, línea segunda, donde dice «...7 de enero de 1997,...», debe decir «...6 de enero de 1997,...».

En la página 3084, primera columna, decimoséptimo párrafo, línea primera, donde dice «Desde el 6 de enero...», debe decir «Desde el 7 de enero...».

En la página 3090, primera columna, línea decimoctava, donde dice «...Restantes aves y mamíferos...», debe decir «...Restantes aves y mamíferos en peligro de extinción... 200.000».

Mérida, 27 de junio de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, EDUARDO ALYARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de Panaderías para los años 1995 y 1996, de la provincia de Badajoz.

Advertido error y omisiones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112, de 16 de mayo de 1996, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 52, de 7 de mayo de 1996, en los que se publica de manera incompleta los Convenios Colectivos correspondientes a los años 1995 y 1996 para el Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz, suscritos el día 10-4-96 por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de otra, se viene por el presente ACUERDO a rectificar citado error y omisiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Dejar sin efecto, a la vista del error y omisiones padecidas, la Resolución de 22 de abril de 1996, de la Dirección Gene-